

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN EL SERVICIO DE INSTALACIÓN, STREAMING Y GRABACIÓN DE VIDEO HD, MONITOREO Y RESPALDO DE ENERGIA DE EMERGENCIA PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017-2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA MOVI TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING MARIO MORALES VILLARREAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:**

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA “EL INSTITUTO”: POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

**1.2.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**1.3.** Que el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

**1.4.** Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto



Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que de acuerdo con las necesidades básicas del **INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA** y con el objetivo de realizar una manera adecuada las labores administrativas y sociales propias del instituto se requiere con fundamento en la Ley de Adquisiciones y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza la contratación de servicios de producción de cobertura durante los días previos, durante y después de la Jornada Electoral 2017-2018.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en carretera Saltillo-Monterrey, kilómetro 5, número 8475, colonia Jardines del Campestre, C.P. 25200, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

1.9. Que el presente contrato se adjudica de manera directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

## **2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

2.1. Que es una persona moral constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública número cuarenta y cinco (45), pasada ante la fe pública del C. LIC. JESUS FRANCISCO AGUIRRE GARZA, notario público número (doce) 12, con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila; debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, bajo el número de folio electrónico (28919\*2), de fecha veintidós (22) de febrero del dos mil trece (2013).

2.2 Que el C. **MARIO MORALES VILLARREAL**, es su Apoderado General y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, así mismo manifiesta que las mismas no le han sido disminuidas o revocadas de modo alguno, acreditando lo anterior con la Escritura Pública número mencionada en la declaración inmediata anterior.

2.3 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos objeto del mismo.

2.5. Que se encuentra inscrita ante las autoridades Hacendarias con el número del Registro Federal de Contribuyentes MTE080613336.

2.6. Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que cuenta con inscripción ante el padrón de proveedores del gobierno del estado de Coahuila, con vigencia al 31 de marzo de 2019.

2.8. Que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, se especializa en la renta, venta, e instalación de sistemas y equipos de automatización, sistemas eléctricos, mecánicos y electrónicos para uso industrial, comercial y doméstico, a la compra, venta, arrendamiento, diseño, fabricación, importación, exportación y comercialización de toda clase de productos, maquinarias y equipo, que tengan relación con los fines de la sociedad.

2.9. Que al momento de la celebración del presente contrato se encuentra al corriente en el pago de todas sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales

2.10. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio en calle Monclova número 1562, en colonia Republica, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### 3. **DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:**

3.1.- Que es su voluntad celebrar el presente Contrato de prestación de servicios consistentes en **la instalación de cuarenta (40) Cámaras para monitoreo en oficinas centrales del Instituto Electoral de Coahuila y Comités Electorales Municipales con Servicio de Streaming HD, Soporte Técnico de Reconfiguración, Monitoreo en vivo 24/7 y Establecimiento de Políticas de Seguridad Antihackeo, Suministro de Energía Eléctrica Alterna a CFE con Generadores Móviles en Instituto Electoral de Coahuila, Comité Municipal Electoral de Saltillo y Comité Municipal Electoral de Torreón por treinta (30) días, y que no existe impedimento legal para ello.**

3.2.- Que se reconocen la personalidad con que se ostentan.

3.3.- Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4.- Que el presente Contrato lo celebran como resultado de una adjudicación directa, como excepción a una invitación a cuando menos tres personas, prevista en el artículo 64 fracción V, y 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

3.5.- Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a prestar los servicios de **INSTALACIÓN DE CUARENTA (40) CAMARAS PARA MONITOREO EN OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA Y COMITÉS ELECTORALES MUNICIPALES CON SERVICIO DE STREAMING HD, SOPORTE TÉCNICO DE RECONFIGURACIÓN, MONITOREO EN VIVO 24/7 Y ESTABLECIMIENTO DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD ANTIHACKEO, SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALTERNA A CFE CON GENERADORES MÓVILES EN INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE SALTILLO Y COMITÉ MUNICIPAL ELECTORAL DE TORREÓN POR TREINTA (30) DÍAS**, el cual incluye lo siguiente:

- Instalación de cuarenta (40) cámaras para monitoreo de oficinas.
- Servicio de canal de video en streaming HD, incluye reproducción en ordenadores y móviles, desarrollo de código INFRAME/EMBED para inserción, desarrollo e implementación de plataforma, grabación permanente y entrega del material, soporte y monitoreo por 24 horas, instalación y configuración de equipos en sitio, por hasta 40 días. en las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, Parras, Torreón, San Pedro, Francisco I. Madero, Viesca, Matamoros, Monclova, Frontera, Castaños, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Sabinas, Muzquiz, Acuña, Piedras Negras, Nava y Allende.
- Servicio de soporte técnico en sitio para reconfiguración y cambios físicos en el sistema.



- Renta de tres (3) monitores de uso profesional de 50", incluye soporte tubular, cableado y modular Full HD.
- Renta de dos (2) Plantas de emergencia, incluye la renta del generador de emergencia de 125 KW en modo stand by por 30 días, las 24 horas, del 10 de junio al 10 de julio de 2018, en las instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila y Comité Municipal de Saltillo.
- Renta de dos (2) tableros de transferencia automática de emergencia trifásico de 400 amperes por fase, incluye cableado 4/0, junto con servicio de automatización de la planta y el tablero en instalaciones del Instituto Electoral de Coahuila y Comité Municipal de Saltillo.
- Servicio técnico para generador durante las pruebas de los días 10, 17, 24 de junio, así como guardia de 24 horas los días 1 al 2 de julio de 2018, en el Instituto Electoral de Coahuila.
- Renta de generador de emergencia 80KW en modo stand by del 28 de junio al 5 de julio de 2018, incluye tablero de transferencia automática para Torreón, Coahuila.

**SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO”** pagará al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$1,409,725.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N)**, más I.V.A, generando así un total de **\$1,635,281.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 00/100 M.N)**, neto, por el tiempo que prestará los servicios debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, cumplir a entera satisfacción, las necesidades de “EL INSTITUTO”.

**Los montos unitarios por los servicios se detallan a continuación:**

- Servicio de canal de video en streaming HD, incluye reproducción en ordenadores y móviles, desarrollo de código INFRAME/EMBED para inserción, desarrollo e implementación de plataforma, grabación permanente y entrega del material, soporte y monitoreo por 24 horas, instalación y configuración de equipos en sitio, por hasta 40 días. en las ciudades de Saltillo, Ramos Arizpe, Arteaga, Parras, Torreón, San Pedro, Francisco I. Madero, Viesca, Matamoros, Monclova, Frontera, Castaños, San Buenaventura, San Juan de Sabinas, Sabinas, Muzquiz, Acuña, Piedras Negras, Nava y Allende. Precio por día: \$20,297.50 (VEINTE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.), generando un importe de \$811,900.00 (OCHOCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100)

- Servicio de soporte técnico en sitio para reconfiguración y cambios físicos en el sistema. Precio: \$77,625.00 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)
- Renta de monitor de uso profesional de 50", incluye soporte tubular, cableado y modular Full HD, por un periodo de tres (3) días. Precio por día: \$8,050.00 (OCHO MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), generando un total de \$24,150.00 (VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)
- Dos (2) plantas de emergencia, incluye la renta del generador de emergencia de 125 KW en modo stand by por 30 días, las 24 horas, del 10 de junio al 10 de julio de 2018 por 1 mes. Precio por cada una: \$105,110.00 (CIENTO CINCO MIL CIENTO DIEZ PESOS 00/100 M.N.) generando un total de \$210,220.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)
- Renta de dos (2) tableros de transferencia automática de emergencia trifásico de 400 amperes por fase, incluye cableado 4/0, junto con servicio de automatización de la planta y el tablero. Precio por cada uno: \$80,500.00 (OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) generando un total de \$161,000.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.)
- Dos (2) Servicios técnicos para generador durante las pruebas de los días 10, 17, 24 de junio, así como guardia de 24 horas los días 1 al 2 de julio de 2018. Precio: \$40,365.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) generando \$80,730.00 (OCHENTA MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.)
- Renta de generador de emergencia 80KW en modo stand by del 28 de junio al 5 de julio de 2018, incluye tablero de transferencia automática para Torreón, Coahuila. Precio: \$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Los montos anteriores no incluyen el I.V.A.

Las cuarenta (40) cámaras serán distribuidas en las siguientes ubicaciones:

- Tres (3) cámaras Periférico Luis Echeverría Álvarez #6000 Col. San Ramón, Saltillo, Coahuila.
- Tres (3) cámaras Carretera Saltillo- Monterrey Km. 5 #8475 Col. Jardines del Campestre, Saltillo, Coahuila.
- Dos (2) cámaras Calzada Salto del Agua #1360 Locales 20, 21 y 22 Manantiales del Valle Plaza Centro, Ramos Arizpe, Coahuila.

- Una (1) cámara Calle Benito Juárez S/N Entre Escobedo y Centenario, Zona Centro, Arteaga, Coahuila.
- Dos (2) cámaras Calle Martín Torres S/N, esquina con coronel Isidro Treviño Zona Centro, Parras, Coahuila.
- Tres (3) cámaras Avenida Juárez Oriente. # 4194 y Calzada México Col. California, Torreón, Coahuila.
- Dos (2) cámaras Avenida Hidalgo # 127 Zona Centro, San Pedro, Coahuila.
- Dos (2) cámaras Adolfo López Mateos #256 Entre Justo Sierra y Gustavo Díaz Ordaz Col. Nuevo Linares, Fco. I. Madero, Coahuila.
- Una (1) cámara en calle Juan Escutia #13 Entre Mariano Abasolo y Francisco Márquez Col. Niños Héroes, Viesca, Coahuila.
- Dos (2) cámaras calle Niños Héroes # 118 Sur, entre Av. Independencia e Hidalgo Zona Centro, Matamoros, Coahuila.
- Dos (2) cámaras calle Francisco I Madero #700 entre Barranquilla y Río de Janeiro Col. Guadalupe, Monclova, Coahuila.
- Dos (2) cámaras Avenida Progreso #308, entre 5 de mayo y de la Fuente, Zona Centro, Frontera, Coahuila.
- Una (1) cámara calle Zaragoza # 314 Local C y D entre Cuauhtémoc y Porfirio Díaz Zona Centro, Castaños, Coahuila.
- Una (1) cámara calle Victoria #407-A y B entre Maclovio Herrera y Mariano Matamoros, San Buenaventura, Coahuila.
- Dos (2) cámaras calle Puebla #2311 entre calle 18 de marzo y 5 de febrero Col. Independencia, San Juan de Sabinas, Coahuila.
- Dos (2) cámaras calle Morelos # 145 entre Francisco I. Madero e Ignacio Zaragoza, Zona Centro, Sabinas, Coahuila.
- Dos (2) cámaras calle Lucio Blanco S/N Esquina Feliz UI Gómez Col. Magisterio (Parque Muzquiz), Muzquiz, Coahuila.



- Dos (2) cámaras carretera Presa de la Amistad 1190 Col. Atilano Barrera, Acuña, Coahuila.
- Tres (3) cámaras calle Padre de las Casas #105 Norte, esquina Con Allende Zona Centro, Piedras Negras, Coahuila.
- Una (1) cámara calle Tepic #110 Entre Zaragoza y Obregón, Zona Centro, Nava, Coahuila.
- Una (1) cámara calle Independencia #204 entre Hidalgo y Manuel Acuña, Zona Centro, Allende, Coahuila.

**TERCERA. – FORMA Y LUGAR DE PAGO.** – “EL INSTITUTO” realizará el pago por la cantidad de \$1,635,281.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA CINCO DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 85/100 M.N) I.V.A incluido, a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, una vez concluidos los servicios, objeto del presente instrumento, siempre y cuando se reciban a entera satisfacción de “EL INSTITUTO”. El pago será a través de transferencia bancaria a cuenta del beneficiario. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir con la entrega del comprobante fiscal con los requisitos previamente establecidos en el Código Fiscal de la Federación vigente.

**CUARTA. - PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** Se aplicará una pena convencional a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, siempre y cuando éstas no sean por causas ajenas.

“EL INSTITUTO” aplicará una pena convencional de hasta por el 10% del monto total del contrato, en el caso en que los servicios no cumplieran cabalmente con los requisitos previstos en la cláusula primera del presente contrato, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir con las necesidades que establece “EL INSTITUTO”.

**QUINTA. - ACEPTACIÓN DE “LOS SERVICIOS”.** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá enviar a “EL INSTITUTO” en un lapso no mayor de 15 días hábiles, la evidencia documental y/o testigos sobre el servicio prestado.

**SEXTA. -** Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de tiempo, del presente contrato hasta cuarenta (40) días, comprendidos desde el día 10 de junio y hasta el 20 de julio del presente año, periodo en el cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se compromete a proporcionar a entera

satisfacción de “EL INSTITUTO” los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato.

**SÉPTIMA. - IMPUESTOS Y DERECHOS.** – Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, “EL INSTITUTO” solo pagará el impuesto al valor agregado.

**OCTAVA. –CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.** – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de “EL INSTITUTO”.

**NOVENA. –OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS.”** – En el desempeño de sus servicios, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- a) Proporcionar a “EL INSTITUTO” el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por “EL INSTITUTO”.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a “EL INSTITUTO” y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

**DÉCIMA.** - Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre “EL INSTITUTO” y “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

**DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIONES AL PROVEEDOR Y/O FABRICANTE.** – Si hubiere algún vicio oculto o defecto de origen de “LOS SERVICIOS”, será responsabilidad de “LAS PARTES” ejercitar los derechos en contra de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” e intentar las reclamaciones correspondientes con relación a la garantía de “LOS SERVICIOS”.

**DÉCIMA SEGUNDA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.** - “LAS PARTES” convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

**DÉCIMA TERCERA** - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.



**DÉCIMA CUARTA. – VIGENCIA.** – La vigencia del presente contrato será del día 10 de junio del 2018 y hasta el 20 de julio de 2018, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

**DECIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.**–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Las partes manifiestan que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerzas legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, el día 10 de junio de 2018.

**POR “EL INSTITUTO”**  
**LIC. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**  
**REPRESENTANTE LEGAL DEL**  
**INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA**

**POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**  
**C. ING MARIO MORALES VILLARREAL**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE MOVI TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**

LA PRESENTE FOJA CORRESPONDE A LA PARTE FINAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA INSTALACIÓN, SERVICIOS DE STREAMING, SOPORTE TÉCNICO, MONITOREO, ESTABLECIMIENTO DE SEGURIDAD Y SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2018.